

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
- CAFED**

Resolución Gerencial General N° 520

Callao, 03 de Julio de 2012

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO
DEL CALLAO - CAFED**

VISTOS:

El Informe N° 003-2012-CAFED/GIE-MOH, de fecha 18 de junio de 2012, Del Arquitecto Marcos Oporto Herrera; con el Memorándum N° 217-2012-CAFED/GIE, de fecha 28 de junio de 2012, de la Gerencia de Infraestructura Educativo; y con el Informe N° 444-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 03 de julio de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 003-2012-CAFED/GIE-MOH, de fecha 18 de junio de 2012, el Arquitecto Marcos Oporto Herrera informó a la Gerencia de Infraestructura Educativa que el Formato N° 15 del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5090 ANTONIA MORENO DE CÁCERES- VENTANILLA- CALLAO"**, con registro SNIP N° 213186, fue declarado viable por un monto de S/.366,660.36 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta con 36/100 Nuevos Soles); sin embargo, el costo total del expediente técnico es de S/. 460,548.83 (Cuatrocientos Sesenta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 83/100 Nuevos Soles), el cual representa una variación superior al del PIP en 25.61% (S/.93,888.47). Asimismo, indicó que de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública existe consistencia entre el Estudio Definitivo y el Estudio de Pre Inversión, ya que el monto de variación en la inversión es del 25.61%, lo que no significa variaciones a la metas aprobadas sino sinceramiento en la estimación de los precios unitarios y en los metrados; asimismo, adjuntó el formato SNIP 15 y la fórmula polinómicas;

Que, mediante Informe N° 093-2012-CAFED/GIE, de fecha 25 de junio de 2012, la Gerencia de Infraestructura Educativa informó a la Gerencia General que el Formato SNIP 15 del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5090 ANTONIA MORENO DE CÁCERES- VENTANILLA- CALLAO"**, con Código SNIP N° 213186, ha sido declarado viable por la ORPI del Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/.366,660.36; sin embargo, elaborado el expediente técnico, se apreció que el costo final de la obra con precios del mes de abril de 2012, incluidos los gastos generales, utilidad, IGV, Expediente Técnico y Supervisión, es de S/.460,584.83. Por lo tanto y de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, existe consistencia entre el estudio definitivo y el estudio de pre inversión, ya que el monto de variación en la inversión es del 25.61%, por lo que no significa variaciones a las metas aprobadas;

Que, mediante Oficio N° 153-2012-GRC/GGR-CRPI, de fecha 23 de junio de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones informó a la Gerencia General que se ha procedido al registro de los Formatos SNIP N° 16 y SNIP N° 15, en el Banco de Proyectos del PIP menor indicado;

Que, mediante Memorándum N° 217-2012-CAFED/GIE de fecha 28 de junio de 2012, la Gerencia de Infraestructura Educativo solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que se



sirva a emitir la Resolución Gerencial General correspondiente a la aprobación del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5090 ANTONIA MORENO DE CÁCERES- VENTANILLA- CALLAO"- ETAPA I**, por el monto total de S/. 299,569.50 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 444-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 03 de julio de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es precedente la aprobación del expediente técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5090 ANTONIA MORENO DE CÁCERES- VENTANILLA- CALLAO"- ETAPA I**, por el monto total de S/. 299,569.50 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avances de obra valorizado, fórmulas polinómicas y; si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, mediante la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

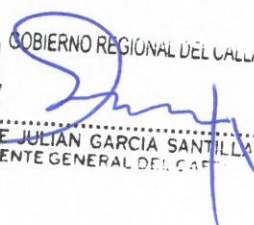
Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED-Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5090 ANTONIA MORENO DE CÁCERES- VENTANILLA- CALLAO"- ETAPA I**, por el monto total de S/. 299,569.50 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Infraestructura Educativa, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN
GERENTE GENERAL DEL CAFED

